

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

13401 *Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Adecese.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Adecese resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad «Asociación Española de Corredurías de Seguros» en virtud d escritura otorgada ante el notario de Madrid don Agustín María Daniel Pérez-Bustamante de Monasterio el 6 de noviembre de 2017 con el número 2151 de protocolo subsanada por otra otorgada ante el mismo notario el 30 de enero de 2020 protocolo 239.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Serrano, número 81, de Madrid D.P. 28006, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada íntegramente según se acredita con el certificado bancario.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

La difusión social de los valores del sector asegurador, el fomento de la profesionalidad, independencia y vocación de servicio de los profesionales del sector asegurador en general y de las corredurías de seguros en particular, así como de sus principios éticos y de responsabilidad social, de cara a la educación aseguradora y mejora de la protección de los asegurados.

Quinto. *Patronato.*

Patronos:

Natos: Don Martin Jose Navaz Guinea, don Juan Ramón Plá Otáñez, don Julio de Santos Algar, y doña María del Carmen Homs Ferret, don Jose Ignacio Alonso Uribarri y don Borja López-Chicheri de la Torre.

Electivos: Doña Anna de Quirós Almorín, doña María Oliva Gómez García, don Jose Carlos Jiménez Ouro y don Francisco Javier Giménez Costa.

Cargos:

Presidente: Don Martin Jose Navaz Guinea.

Vicepresidentes: Don Julio de Santos Algar y doña María del Carmen Homs Ferret.
Secretario: Don Jose Ignacio Alonso Uribarri.
Tesorero: Don Juan Ramón Plá Otáñez.
Directivos:

Directora: Doña Marta Mariño Villar.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 14 de mayo de 2018.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Adecese su Patronato y cargos dentro del mismo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 4 de marzo de 2020.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.